

TABLERO DE RESULTADOS
SALA No. 2020 – 4
FEBRERO 6 DE 2020

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
2. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
3. PONENCIAS

A. ELECTORAL

DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
1.	130012333000 20180080102	GUSTAVO MARTÍNEZ BETANCURT C. CARLOS MIELES BELLO – ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DE CARTAGENA	AUTO VER	2ª Inst. Auto que resuelve apelación. Confirma CASO: El demandante recurre en sede de apelación, el auto que declaró probada la excepción de caducidad, por estimar que el acto acusado no fue publicado de conformidad con el artículo 65 del CPACA y, por ende, no era posible iniciar el cómputo del término correspondiente. DECISIÓN: Esta sección revocó la decisión apelada en cuanto no es posible realizar el cómputo del término de caducidad, al no existir certeza sobre el extremo temporal inicial para tal efecto, según el literal a), numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, que dispone que la demanda deberá ser presentada dentro de los treinta (30) días siguientes a «(...) su publicación efectuada en la forma prevista en el inciso 1° del artículo 65 de este código», es decir en la Gaceta Distrital. S.V. Magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
2.	110010328000 20200000200	ODÍN HORACIO SÁNCHEZ MONTES DE	AUTO VER	Única Inst.: Auto que admite demanda y niega medida cautelar. CASO: Se solicita la nulidad de la elección por presunta vulneración al régimen de inhabilidades, previsto en el artículo 30.4 de la Ley 617 de 2011.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 4 DE 6 DE FEBRERO DE 2020

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
		OCA C. ARIEL PALACIOS CALDERÓN GOBERNADOR DEL CHOCÓ		Considera la Sala que no se acreditaron los elementos normativos para encontrar configurada la alegada vulneración. A.V. Magistrada Rocío Araújo Oñate.
3.	110010328000 20200000300	PATROCINIO SÁNCHEZ MONTES DE OCA C. ARIEL PALACIOS CALDERÓN GOBERNADOR DEL CHOCÓ	AUTO VER	Única Inst.: Auto que admite demanda y niega medida cautelar. CASO: Se solicita la nulidad de la elección por presunta vulneración al régimen de inhabilidades, previsto en el artículo 30.4 de la Ley 617 de 2011. Considera la Sala que no se acreditaron los elementos normativos para encontrar configurada la alegada vulneración. A.V. Magistrada Rocío Araújo Oñate.
4.	110010328000 20190006700	DOUGLAS ENRIQUE LORDUY MONTAÑEZ C. JAIRO GIOVANY CRISTANCHO TARACHE – REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR EL CASANARE	AUTO VER	Única Inst.: Auto que resuelve súplica. CASO: El demandante recurre en súplica la providencia que rechazó la demanda, por cuanto considera que no operó la caducidad, como quiera que la misma se debe contabilizar desde un extremo inicial distinto al que ordena el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. DECISIÓN: Esta Sección confirmó el auto censurado, por considerar que el carácter de norma de orden público que cobija a la caducidad no permite computar el plazo allí establecido de una forma diferente a lo que dispone la literalidad del referido precepto. A.V. Magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 4 DE 6 DE FEBRERO DE 2020

DRA. ROCIO ARAUJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
5.	110010328000 20190006300	JOSE ROBERTO ACOSTA Y OTROS C. ACUERDO 25 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA REGISTRADOR NACIONAL" AL SEÑOR ALEXANDER VEGA ROCHA	AUTO VER	Única Inst.: Auto que acepta impedimento. CASO: La magistrada, Doctora Lucy Jeannntte Bermúdez Bermúdez manifiesta impedimento para conocer el proceso, por considerar que se encuentra incurso en causal establecida en el artículo 130, numeral 1° del CPACA. DECISIÓN: Esta sección aceptó el impedimento, luego de constatar que la doctora Bermúdez participó en la expedición del acto enjuiciado, en la condición de presidenta de esta esta Corporación.
6.	760012333000 20190106601	YEINY GRAJALES CARMONA C. ACTO QUE DECLARÓ EL DERECHO PERSONAL DEL SEÑOR ROBERTO ORTIZ URUEÑA A OCUPAR UNA CURUL EN EL CONCEJO DE	AUTO VER	2ª Inst. Auto que resuelve apelación. CASO: La demandante interpuso recurso de apelación contra el auto que denegó la suspensión provisional del Formulario E26-CON, en la parte que declaró la elección del Sr. Roberto Ortiz, como concejal de Cali por estimar que viola los arts. 112 Superior y 25 de la Ley 1909 de 2018. DECISIÓN: Esta sección confirmó el auto apelado, al considerar que no se observa, en esta etapa del proceso, la alegada oposición entre el acto acusado y las normas que la accionante estima infringidas, en cuanto el art. 25 de la ley 1909 de 2018 consagra el derecho personal del candidato que siguió en votos al ganador de la contienda electoral para ser alcalde de Santiago de Cali a ocupar una curul en el Concejo de la ciudad, sin más requisitos que su aceptación expresa.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 4 DE 6 DE FEBRERO DE 2020

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
		SANTIAGO DE CALI, PERÍODO 2020-2023		
7.	250002341000 20190028901	DAVID RICARDO RACERO MAYORCA C. DECRETO NO. 303 DE 28 DE FEBRERO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNÓ EN PROVISIONALIDAD A LA SEÑORA MARIA XIMENA DURÁN SANÍN, EN EL CARGO DE MINISTRO PLENIPOTENCIARIO, CÓDIGO 0074, GRADO 22	FALLO VER	2ª Inst.: Confirma Sentencia. CASO: La parte demandada apeló la sentencia del 26 de septiembre de 2019, que declaró la nulidad del nombramiento de la demandada, en provisionalidad, en el cargo de ministro plenipotenciario, cod. 0074, grado 22, adscrita al Consulado General de Colombia en Londres, porque a su juicio el acto acusado no viola el principio de especialidad previsto en el art. 60 del Decreto Ley 274 de 2000 y el art. 125 superior y, por el contrario se dictó en observancia del principio de alternación que rige este régimen especial de carrera. DECISIÓN: Esta Sección confirmó la sentencia apelada, al encontrar acreditado que existían, dentro de la planta del Ministerio de Relaciones Exteriores, funcionarios inscritos en carrera diplomática y consular en ese mismo cargo, que cumplían con los plazos de alternación para ser nombrados en el cargo que fue provisto de forma provisional.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 4 DE 6 DE FEBRERO DE 2020

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
8.	110010328000 20190006100	ANDRÉS RICARDO SÁNCHEZ QUIROGA C. DORIS BERNAL CÁRDENAS COMO DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA 2020-2023	AUTO VER	Única Inst.: Auto que resuelve reposición. No repone. CASO: La parte demandada interpuso recurso de reposición contra el auto del 12 de diciembre de 2019, en cuanto ordenó la suspensión provisional de los efectos de la elección de la directora de Corporinoquía, porque estima que la Sección omitió analizar probatoriamente los escritos de recusación, presentados en sede administrativa, con el fin de establecer si los mismos cumplen con la exigencia de exponer la causal en la que se funda y su correspondiente probanza. DECISIÓN: Esta Sección confirmó el auto apelado, manteniendo la medida cautelar decretada por considerar que: (i) los argumentos expuestos en realidad no cuestionan el fundamento que conllevó al decreto de esta medida cautelar; (ii) la providencia recurrida arribó a una conclusión que está acorde con la tesis de esta Sección respecto del trámite que debe impartirse a las recusaciones que se presenten en procesos eleccionarios.

DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
9.	110010328000 20190008500	GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZÁLEZ C. SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN, COMO GOBERNADOR DEL	AUTO VER	Única Inst.: Auto que admite demanda y niega suspensión provisional. CASO: El demandante impugna la elección del gobernador del Casanare, por considerar que se encontraba inhabilitado para ocupar el cargo, en virtud de los Estatutos de su partido político, Centro Democrático y la Ley 617 de 2000, artículo 30, numeral 5°. DECISIÓN: Esta Sección admitió la demanda y negó el decreto de la suspensión provisional de los efectos del acto acusado, al encontrar que en esta etapa del proceso no se encuentra acreditada la configuración de la inhabilidad invocada en cabeza de la autoridad demandada.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 4 DE 6 DE FEBRERO DE 2020

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
		DEPARTAMENTO DE CASANARE – PERIODO 2020-2023		
10.	250002341000 20180107501	JULIÁN PENAGOS CORREA C. CECILIA RICO TORRES COMO DIRECTORA SECCIONAL DE IMPUESTOS DE GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FALLO VER	2ª Inst. Sentencia. CASO: El demandante apeló la Sentencia del 15 de agosto de 2019, que denegó las pretensiones de la demanda, impugna porque a su juicio debía declararse la nulidad de la Resolución 9403 de 2018 por la cual se asignaron a la funciones de directora seccional de impuestos de grandes contribuyentes a la demandada, al considerar que no cumplía con los requisitos para ocupar el cargo, en cuanto no se encontraba inscrita en la carrera administrativa en virtud de un concurso público de méritos. DECISIÓN: Esta sección confirmó el fallo apelado, al encontrar acreditado que la demandada cumplía con el requisito de estar inscrita en el Registro de la carrera al momento de efectuarse su nombramiento y por considerar que si bien la inscripción automática es una figura contraria al art. 125 superior, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional y de la Sección Segunda del Consejo de Estado, esto no permite desconocer los derechos adquiridos de quienes fueron oportunamente inscritos.
11.	110010324000 20180032500	ERIBERTO OSPINO QUEVEDO C. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	FALLO VER	Aplazado por solicitud de rotación de la doctora Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez
12.	110010328000 20190003200	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL C. CONSEJO	FALLO VER	Única Inst.: Declara nulidad. CASO: El demandante pretende que se declare la nulidad de la Resolución 1706 de mayo ocho (8) de 2019, por la cual el Consejo Nacional Electoral dictó «medidas para garantizar la transparencia de los Escrutinios, el uso eficiente de los recursos públicos destinados al proceso electoral», al considerar que esta regulación viola la reserva de ley estatutaria que rige la función electoral e invade la competencia de otros órganos autónomos, específicamente la Registraduría Nacional del Estado Civil. DECISIÓN: Esta Sección resolvió declarar la nulidad de la expresión «Los escrutinios podrán instalarse, pero serán suspendidos en tanto se hace la publicación total ordenada anteriormente», contenida en el artículo 2º,

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 4 DE 6 DE FEBRERO DE 2020

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
		NACIONAL ELECTORAL		así como el párrafo del artículo 4, por encontrar que ambas disposiciones contemplan la posibilidad de suspender el procedimiento de escrutinio, medida que no fue autorizada por la Ley 1475 de 2011. Por su parte en cuando a las demás normas impugnadas, la Sección concluye que el Consejo Nacional Electoral obró dentro del ámbito de su función superior de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías de transparencia, sin invadir la competencia de otras autoridades sobre la materia.

B. ACCIONES DE TUTELA**DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA**

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
13.	110010315000 20200004400	DORIS SANDOVAL SÁNCHEZ CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN "A" Y OTRO	FALLO VER	TvsPJ 1ª Inst.: Declara la improcedencia de la acción de tutela por incumplimiento del requisito de inmediatez. CASO: Supresión cargo empleada del SENA. La tutelante ha debido controvertir las providencias judiciales emitidas el 21 de junio de 2010, por el Juzgado Administrativo de Descongestión de Girardot y el 18 de agosto de 2011, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección A, que negaron las pretensiones de la demanda, dentro de un plazo razonable, que de conformidad con la jurisprudencia constitucional se ha entendido en seis (6) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de esta última providencia y no dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de la providencia del 27 de junio de 2019, que declaró infundado el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la sentencia de segunda instancia, pues los argumentos expuestos en la presente acción de tutela radicada el 13 de enero de 2020, versan sobre la configuración del defecto fáctico por parte de las autoridades judiciales de primer y segundo grado y no guardan relación alguna con los reproches alegados en sede de revisión, es decir, el desconocimiento del precedente.
14.	110010315000 20190522400	EMILIO CÁRDENAS RIVERA CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN SEGUNDA	FALLO VER	TvsPJ 1ª Inst.: Declara improcedencia por no cumplir con la subsidiariedad. CASO: Tutela contra la Subsección B de la Sección Segunda del Consejo de Estado, por cuanto en el marco de un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, dicha autoridad judicial confirmó negar el reconocimiento y pago de intereses moratorios con ocasión del pago tardío del retroactivo salarial. La Sala declara la improcedencia de la solicitud de amparo al advertir que ante la incongruencia alegada por el actor, procede el recurso extraordinario de revisión. A.V. Magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 4 DE 6 DE FEBRERO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		SUBSECCIÓN "B"		
15.	110010315000 20190455401	YENIFFER PAOLA MATTA REYES C. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN D	FALLO VER	TvsPJ 2ª Inst.: Revoca y niega. CASO: La actora cuestiona en tutela la providencia mediante la cual se negó el reconocimiento de la existencia de un contrato realidad entre ella y una E.S.E. DECISIÓN: Revoca la sentencia de primera instancia que declaró improcedente la acción por carecer de relevancia constitucional, para, en su lugar, negar las pretensiones, al no encontrar configurados los defectos sustantivo, fáctico y desconocimiento del precedente.
16.	110010315000 20190522600	MARIELA BOTERO MOSQUERA C. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ Y OTRO	FALLO VER	TdeFondo. 1ª Inst.: Niega. CASO: La actora solicita que el Tribunal Administrativo del Chocó haga uso de sus facultades legales con el fin de lograr el pago de una sentencia condenatoria que le adeuda la Fiscalía General de la Nación. Niega la solicitud de amparo al concluir que la autoridad judicial ha hecho uso de sus facultades legales y, como consecuencia de ellas, ha adoptado las decisiones pertinentes con el fin de que obtener el pago de la deuda, sin que ello pueda constituirse en una conducta vulneradora de derechos fundamentales y que, no se advierte la configuración de una situación de vulnerabilidad de la parte actora que permita al juez de tutela alterar el sistema de turnos que tiene la Fiscalía y darle prelación a la deuda que se pretende ejecutar pues con ello se desconoce el derecho a la igualdad de los demás acreedores de la entidad demandada.
17.	110010315000 20190504700	DOLLY RINCÓN RODRÍGUEZ C. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	FALLO VER	TdeFondo. 1ª Inst.: Declara improcedencia por subsidiariedad. CASO: Tutela contra el Tribunal Administrativo de Santander y el SENA, por cuanto el acto proferido en cumplimiento de una orden de tutela no cumple con el fallo y, además, presenta vicios en su legalidad. La Sala declaró la improcedencia de la tutela toda vez que la parte actora cuenta con el incidente de desacato y el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, según sea su inconformidad.
18.	110010315000 20190473900	FAJARDO SANDOVAL Y CIA LTDA C. CONSEJO DE ESTADO	FALLO VER	TvsPJ. 1ª Inst.: Niega amparo. CASO: La parte accionante interpone acción de tutela contra la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado y la Sección Tercera Subsección B del Tribunal Administrativo de Cundinamarca con ocasión a que negaron un incidente de reparación de perjuicios promovido por la sociedad tutelante contra la Dirección Nacional de Estupefacientes, el departamento del Amazonas y otros.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 4 DE 6 DE FEBRERO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN "A" Y OTRO		DECISIÓN: Declara la falta de legitimación en la causa por activa del señor Orlando Fajardo Robles, para actuar en representación de la sociedad FAJARDO SANDOVAL Y CIA LTDA., con ocasión a que a través del certificado de existencia y representación no probó que en la actualidad sea el representante legal de la sociedad accionante, esto con ocasión a que la matrícula mercantil de la sociedad no se ha actualizado desde el año 2017.
19.	110010315000 20200000100	HENRY YESID RUIZ GONZÁLEZ C. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR	FALLO VER	TvsPJ. 1ª Inst.: Niega. CASO: La actora alega que la autoridad judicial desconoció la SU de 1º de agosto de 2013, en el sentido de incluir el factor prima de riesgo en la liquidación de las prestaciones sociales del DAS. Niega la solicitud de amparo al concluir que es razonable la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Bolívar, por cuanto dicha providencia no es aplicable al caso objeto de estudio debido a que, lo que allí se estableció, fue el carácter salarial de la prima de riesgo para efectos pensionales y no prestacionales.
20.	110010315000 20190501400	ARGEMIRO MACHADO BARRERA C. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Y OTROS	FALLO VER	Retirado

DRA. ROCIO ARAUJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
21.	110010315000 20190502500	GUSTAVO MONTIEL DÍAZ C. NACIÓN – REGISTRADURÍA NACIONAL	FALLO VER	TdeFondo. 1ª Inst.: Declara temeridad y cosa juzgada. CASO: El actor ha propuesto cuatro acciones de tutela contra la Registraduría Nacional del Estado Civil con el objeto de que le sea certificado el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensión, respecto de un periodo de 6 meses en el que aduce trabajó con la entidad. DECISIÓN: Declara temeridad y cosa juzgada al comprobar que el actor ha promovido tres acciones de tutela por los mismos hechos, con identidad de las partes, causa y objeto.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 4 DE 6 DE FEBRERO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		DEL ESTADO CIVIL		
22.	110010315000 20190515300	NEREIDA APONTE GUEVARA C. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	FALLO VER	TvsPJ 1ª Inst.: Niega. CASO: La actora alega que la autoridad judicial demandada incurrió en defecto fáctico al negar las pretensiones de reliquidar su pensión, con la inclusión de la prima de antigüedad. Niega la solicitud de amparo al concluir que la actora no cumplió con la carga argumentativa en tanto aunque valoró el documento que a su juicio no le fue valorado la conclusión que pretende derivar, no tiene relación con el contenido de la prueba.
23.	110010315000 20190464901	DINA LUZ ANAYA ROMERO Y OTROS C. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	FALLO VER	TvsPJ 2ª Inst.: Confirma el fallo. CASO: Los actores promueven acción de tutela contra el Tribunal Administrativo del César, que a través de fallo de 14 de febrero de 2018 revocó la decisión del <i>a quo</i> y en su lugar negó las pretensiones del medio de control de reparación directa promovida por los actores en contra de la Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional. En primera instancia la Sección Segunda, Subsección B del Consejo de Estado con fallo de 19 de noviembre de 2019 declaró la improcedencia de esta tutela porque no cumple con la inmediatez. DECISIÓN: Confirma el fallo de primera instancia que declaró la improcedencia porque no cumple con la inmediatez (más de ocho meses).
24.	110010315000 20190476701	CONSORCIO CAFÉ 2009 C. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ	FALLO VER	TvsPJ 2ª Inst.: Confirma. CASO: La actora alega que el fallo proferido en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho debe ser declarado nulo toda vez que no fue notificado en debida forma de la sentencia, pues el asunto se encuentra interrumpido como consecuencia de la muerte del apoderado. Confirma el fallo que niega la solicitud de amparo al considerar que la interpretación del Tribunal es razonable en cuanto a la interpretación del artículo 136-3 del CGP, pues siendo la causal de interrupción la muerte del apoderado, ésta no puede cesar, de modo que los 5 días a que hace referencia la norma para que se sanee la nulidad, empiezan a correr a partir de que la parte tuvo conocimiento del hecho.
25.	110010315000 20190534600	GERMÁN VALENCIA BECERRA C. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS Y OTRO	FALLO VER	TvsPJ 1ª Inst.: Niega. CASO: Tutela contra el Tribunal Administrativo de Caldas y el Juzgado Primero Administrativo de Manizales que negaron la reliquidación de la pensión con la inclusión de todos los factores devengados en el último año de servicios. Niega amparo porque las decisiones aplicaron la sentencia de unificación sobre IBL. A.V. Magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
26.	110010315000 20190492300	HERNANDO CLAVIJO	FALLO	TvsPJ 1ª Inst.: Declara improcedente. CASO: Tutela contra la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el Juzgado

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 4 DE 6 DE FEBRERO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		LOZANO C. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN LABORAL Y OTROS	VER	Dieciocho Adjunto Laboral del Circuito Judicial de Bogotá y el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria. Las primeras autoridades mencionadas conocieron del proceso mediante el cual el actor solicitó la reliquidación de la primera mesada pensional contra el “Banco Cafetero” y fueron negadas sus pretensiones, en ambas instancias y en casación. La última conoció de la acción de tutela que presentó contra esas providencias. Declara la improcedencia por no cumplir con el requisito de la inmediatez, frente a todas las providencias. A.V. Magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
27.	110010315000 20190369601	ALEJANDRO JARAMILLO RIVAS Y OTRA C. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA	FALLO VER	TvsPJ 2ª Inst.: Revoca amparo parcial y en su lugar declara improcedente. CASO: El actor presentó demanda de reparación directa, con el fin de que se declarara responsables al municipio de Pereira y a un particular por las lesiones sufridas por su hijo, como consecuencia de un accidente acaecido mientras jugaba paintball en el parque recreacional “Kartin Cross”, de propiedad del segundo de los demandados. Ampara por desconocimiento del precedente fijado el 28 de agosto de 2014 por la Sala Plena del CE, con respecto a la determinación del <i>quantum</i> del daño a salud porque se advierte que si bien formalmente se hizo referencia a las variables que debe aplicar el juez para tasar el daño a la salud, lo cierto es que las autoridades accionadas no las tuvieron en cuenta para tasar el monto del perjuicio efectivamente acreditado en el proceso.
28.	110010315000 20190520600	ELECTROATLÁNTICO S.A.S. C. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE Y OTRO	FALLO VER	TdeFondo 1ª Inst.: Niega respecto del Tribunal Administrativo de Sucre, pero ampara el debido proceso judicial de la parte actora para que la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado cumpla con la incorporación de una prueba de un expediente a otro. CASO: Tutela por vulneración al debido proceso, por falta de respuesta de fondo y completa a dos peticiones formuladas en el marco de dos procesos judiciales. La Sala aclara que no se trata de derecho de petición, sino de debido proceso judicial, cuya vulneración radica en la omisión por parte de la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado en la incorporación de una prueba pericial de un expediente a otro.

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
29.	110010301500 020190440201	JUAN FERNANDO GÓMEZ CHÁVEZ	FALLO VER	TvsPJ 2ª Inst.: Revoca y niega. CASO: El abogado Juan Fernando Gómez Chávez, interpuso acción de tutela contra la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura del

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 4 DE 6 DE FEBRERO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		C. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA Y OTRO.		Valle del Cauca, que lo sancionaron con dos meses de suspensión del ejercicio de su profesión y multa de un smlmv. Revoca el fallo de primera instancia de 9 de diciembre de 2019 proferido por la Sección Segunda, Subsección A del Consejo de Estado, por medio del cual se declaró la improcedencia por falta de acreditación del requisito de relevancia constitucional. Para lo anterior, primero deja superado dicho requisito; luego, estudia el argumento de la falta de competencia de los Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, porque en sentir del tutelante, la misma recae en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. La Sala concluye que no prospera dicho cargo, pues el parágrafo transitorio del artículo 19 del Acto Legislativo 02 de 2015 dispuso: “ <i>Los actuales Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, ejercerán sus funciones hasta el día que se posesionen los miembros de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial</i> ”.
30.	110010301500 020190520200	MARÍA DEL CARMEN ISAZA PINZÓN C. CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A Y OTRO.	FALLO VER	TvsPJ 1ª Inst.: Declara la improcedencia. CASO: La señora promueve tutela contra el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A (auto de 9 de abril de 2019) y el Tribunal Administrativo del Meta (auto de 26 de octubre de 2017), con ocasión a que a través de las providencias proferidas en un incidente de reparación de perjuicios promovido con ocasión del medio de control de controversias contractuales incoado por la accionante contra el departamento del Meta y la empresa Licorera del Meta. Finalmente, declara la improcedencia porque no cumple con el requisito de la inmediatez.
31.	110010301500 020190398401	KATERINE CURE BARRIOS C. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL BOLÍVAR.	FALLO VER	TsPJ 2ª Inst.: Revoca y en su lugar niega. CASO: La accionante demandó en reparación directa por las lesiones causadas por agentes de la Policía en un operativo, a quien dijo que era su compañera permanente, junto con otros familiares de la víctima. Las autoridades accionadas declararon la falta de legitimación de la actora por cuanto no acreditó su calidad de compañera permanente y frente a los demás demandantes negó por cuanto consideró que se presentó una culpa exclusiva de la víctima, toda vez que el actuar de los policías respondió a la conducta delictivo de las víctimas. Niega el amparo por considerar que la actora en su tutela solo cuestiona la decisión de encontrar que no había responsabilidad del Estado por culpa exclusiva de la víctima, y no, la decisión en lo que respecta a ella, esto es, la falta de legitimación.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 4 DE 6 DE FEBRERO DE 2020

DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
32.	170012333000 20190055201	COLPENSIONES - ADMINISTRADO RA COLOMBIANA DE PENSIONES C. JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIV O DE MANIZALES	FALLO VER	TvsPJ 2ª Inst.: Confirma improcedencia. CASO: IBL – Colpensiones cuestiona la providencia que reconoció y ordenó reliquidar la pensión de Enrique García Duque con base en el promedio del 75% de todos los factores salariales devengados durante el último año de servicio. Declara la improcedencia de la acción por no satisfacer los requisitos de inmediatez y subsidiariedad. A.V. Magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
33.	110010315000 20190430701	ERIKA TATIANA DIAZ GUACARI C. JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIV O DE MANIZALES	FALLO VER	TvsPJ 2ª Inst.: Revoca fallo que declara improcedente la tutela y en su lugar, niega el amparo solicitado. CASO: Descuentos salud y pago intereses moratorios en pensión de sobrevivientes. Se niega porque la finalidad de los descuentos por concepto de salud en la pensión de jubilación no solo es la contraprestación del servicio de salud, sino preservar el sistema en su conjunto en virtud de los principios de solidaridad, eficiencia y universalidad, por lo tanto, no hay lugar a ordenar el reembolso de los descuentos efectuados en la pensión de sobrevivientes de la que es beneficiaria la accionante. Tampoco procede el reconocimiento y pago de los intereses del art. 141 de la Ley 100.93, toda vez que, no se presentó mora alguna desde que se reconoció el beneficio pensional y el pago de las respectivas mesadas.
34.	110010315000 20190495700	GUILLERMO ZULETA BERRÍO C. CONSEJO DE ESTADO SECCION SEGUNDA SUBSECCIÓN B	FALLO VER	TvsPJ 1ª Inst.: Niega amparo. CASO: Homologación y nivelación salarial empleado de la planta de personal administrativo del Departamento de Risaralda. Niega el amparo solicitado porque no se supera el requisito de subsidiariedad, pues la incongruencia advertida entre el problema jurídico planteado en la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho y el que se propuso en el fallo censurado ha debido alegara a través del recurso extraordinario de revisión, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 250 del CPACA. A.V. Magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
35.	110010315000 20190518200	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS C. CONSEJO DE ESTADO	FALLO VER	TvsPJ 1ª Inst.: Niega amparo. CASO: Tutela contra el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, que en sentencia de segunda instancia modificó la orden del juez de primera, en el sentido de ajustar la suma total causada por la sanción moratoria desde el día siguiente en que cesó hasta le ejecutoria de la sentencia y aplicar los intereses del artículo 192 del CPACA. La parte actora alegó falta de legitimación de la Fiduprevisora y desconocimiento del precedente que indica que la sanción moratoria no puede indexarse. Analiza la legitimación en la causa de la Fiduprevisora, y concluye que le asiste un interés legítimo y representa a La

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 4 DE 6 DE FEBRERO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		SECCION SEGUNDA SUBSECCIÓN A		Nación- Ministerio de Educación Nacional-Fonpremag; en segundo lugar, niega, porque es razonable la providencia acusada toda vez que, en la misma, se explicó que la indemnización moratoria constituye una penalidad y no está sujeta a indexación; no obstante, si hay lugar a aplicar los intereses del artículo 192 del CPACA.
36.	110010315000 20190521500	OSCAR HENRY SÁNCHEZ ROZO C. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA Y OTRO	FALLO VER	TvsPJ 1ª Inst.: Declara improcedencia respecto del defecto procedimental y niega en relación con los demás cargos. CASO: Tutela contra el Tribunal Administrativo de Antioquia, el cual en el marco de un proceso de repetición confirmó lo resuelto por el Juzgado Primero Administrativo de Turbo. La Sala advierte que la falta de análisis de la caducidad del medio de control no fue propuesto como una excepción en el proceso ordinario; y no se configuran los defectos fáctico, sustantivo y desconocimiento del precedente. A.V. Magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
37.	110010315000 20190522200	DANIEL ALEJANDRO MEJÍA CANO C. CONSEJO DE ESTADO SECCION SEGUNDA SUBSECCIÓN B Y OTROS	FALLO VER	TvsPJ 1ª Inst. Niega. CASO: El actor (i) Cuestiona que se considere que se configuró la cosa juzgada sin argumentación y, (ii) afirma que no ha operado la caducidad por cuanto no ha habido una interrupción de 5 años en el ejercicio de su reclamación. Niega la solicitud de amparo al considerar que la caducidad no se interrumpe con la presentación de la primera demanda ejecutiva, en tanto se trata de demandas independientes. A.V. Magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
38.	110010315000 20200002200	HÉCTOR FABIO BOLAÑOS BETANCOURT C. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRO	FALLO	Retirado
39.	110010315000 20200004200	CARLOS POLANÍA CASTAÑO C. CONSEJO DE ESTADO SECCION	FALLO VER	TvsPJ 1ª Inst.: Declara la improcedencia. CASO: El actor promovió tutela contra el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, debido a que en el marco del medio de control de reparación directa, revocó la decisión de primera instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Caquetá en la que había accedido a las pretensiones de la demanda para en su lugar negarlas. El medio de control fue promovido por el actor y

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 4 DE 6 DE FEBRERO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		TERCERA SUBSECCIÓN C		su familia contra la Nación-Rama Judicial-Fiscalía General de la Nación. Declara la improcedencia de la acción de tutela porque no cumple con el requisito de la inmediatez.

C. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
40.	660012333000 20190071701	VIVIANA PEDROZA SANCHEZ C. ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada ante la falta a respuesta a subsanación de glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral al no haberse resuelto la subsanación a las glosas de la reclamación.
41.	660012333000 20190073701	MARYERLI CASTILLO BOLAÑOS C. ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada ante la falta a respuesta a subsanación de glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral al no haberse resuelto la subsanación a las glosas de la reclamación.
42.	660012333000 20190070301	RAFAEL FRANCISCO DAZA AMAYA C.	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada para la

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 4 DE 6 DE FEBRERO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO		indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral.
43.	660012333000 20190070701	MARIA DEL CARMEN MARÍN AGUDELO C. ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral.
44.	660012333000 20190069901	DIANA LILIANA SANCHEZ TUNUBALA C. ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral.
45.	660012333000 20190069201	YOMIRA HERNANDEZ SUAREZ C. ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DE	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 4 DE 6 DE FEBRERO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO		080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral.

DRA. ROCÍO ARAÚJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
46.	250002341000 20190082001	ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA C. NACIÓN – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTRO	AUTO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst.: Declara la nulidad de lo actuado. CASO: Esta Sección el 18 de diciembre de 2019 dictó sentencia en la que ordenó al gobierno nacional ejercer su facultad reglamentaria respecto de los artículos 5 y 27 de la Ley 1804 de 2016, la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, quien intervino en la actuación de conformidad con las facultades previstas en el artículo 610 del CGP expuso argumentos de nulidad respecto del trámite del medio de control de cumplimiento que no fueron resueltos en la sentencia dictada por esta Sección toda vez que el memorial llegó después de aprobado el propio fallo del 18 de diciembre a las 455 pm. La Sala en atención a la protección al debido proceso (causal genérica de nulidad) de la agencia declara la nulidad de la sentencia de segunda instancia y remite al Tribunal para que resuelva eventuales irregularidades que se alegan respecto del trámite de segunda instancia
47.	660012333000 20190063601	JOSÉ GUILLERMO TONCEL SANTIAGO C. ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN	FALLO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA, La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 4 DE 6 DE FEBRERO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		SALUD – ADRES Y OTRO		
48.	660012333000 20190065201	GLELYDA HERRERA COA C. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y OTRO	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral.
49.	660012333000 20190069401	MELECIO MONTAÑA MONTAÑA C. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral.
50.	660012333000 20190070901	LEIDY TATIANA GAÑAN ARCE C. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 4 DE 6 DE FEBRERO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO		080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral.

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
51.	660012333000 20190073201	ÁNGEL MIGUEL FERREIRA FIGUEROA C. ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES Y OTRO.	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada ante la falta a respuesta a subsanación de glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral al no haberse resuelto la subsanación a las glosas de la reclamación.
52.	660012333000 20190073301	CARMEN JESÚS ÁLVAREZ PÁEZ C. ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES Y OTRO.	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada ante la falta a respuesta a subsanación de glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral al no haberse resuelto la subsanación a las glosas de la reclamación.
53.	660012333000 20190073601	CARMEN DE JESÚS JUAJIBOY	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada ante la falta a respuesta a subsanación de glosas para la

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 4 DE 6 DE FEBRERO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		DEJOY C. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES Y OTRO.		indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral al no haberse resuelto la subsanación a las glosas de la reclamación.
54.	760012333000 20190102801	RED DE URGENCIAS DE LAS COSTA PACÍFICA S.A.S. C. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES Y OTRO.	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Revoca sentencia y, en su lugar, i) rechaza la demanda por no agotarse el requisito de renuencia respecto a la Unión Temporal, ii) declara improcedente la acción por subsidiariedad y iii) ordena remitir a la corte constitucional lo resuelto. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016, expedidos por el Ministerio de Salud, para que las demandadas paguen la reclamación por recobro de facturas de los servicios médicos prestados a cargo del Fosyga. Se concluyó que como lo ha indicado esta Sala de Sección en otros casos con supuestos de hecho similares (recobro de facturas), el medio de control deviene en improcedente ante la existencia de otro mecanismo de defensa judicial, como lo es el incidente de desacato ante la sala especial creada por la Corte Constitucional para el seguimiento de las órdenes impartidas en la sentencia T-760 de 2008, la cual viene trabajando en la búsqueda de soluciones para esta problemática en el sector salud.
55.	660012333000 20190072201	JOSÉ RICARDO SANTANA CORTÉS C. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES Y OTRO.	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada ante la falta a respuesta a subsanación de glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral al no haberse resuelto la subsanación a las glosas de la reclamación.
56.	660012333000 20190072801	YHON ALEXANDER OSPINA	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada ante la falta a respuesta a subsanación de glosas para la

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 4 DE 6 DE FEBRERO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		VARGAS C. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES Y OTRO.		indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral al no haberse resuelto la subsanación a las glosas de la reclamación.

DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
57.	500012333000 20190030601	MIGUEL ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ C. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Revoca negativa y, en su lugar, declara improcedencia por subsidiariedad. CASO: se pretende el cumplimiento del Decreto 0578 de marzo 27 de 2018, mediante el cual se modificaron parcialmente las funciones de la SNR. Lo anterior para que se adelante en el departamento del Meta las actuaciones dirigidas a la expedición de los actos administrativos tendientes a identificar la cadena de tradición de dominio, los actos de tradición y la falsa tradición respecto del predio que solicitó el actor.
58.	660012333000 20190064001	ADJERMIRO GUERRERO MUÑOZ C. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - ADRES Y OTROS	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral.
59.	660012333000 20190064401	MARÍA NORÍN RÍOS C. ADMINISTRADORA	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada para la

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 4 DE 6 DE FEBRERO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - ADRES Y OTROS		indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral.
60.	660012333000 20190069101	ATEDIS ÁVILA ARROYO C. ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - ADRES Y OTROS	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral.
61.	660012333000 20190071101	ELÍAS GARCÍA COTAMO C. ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA. La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral.

TdeFondo: Tutela de fondo
TvsPJ: Tutela contra Providencia Judicial
TvsActo: Tutela contra Acto Administrativo
Cumpl.: Acción de cumplimiento
Única Inst.: Única Instancia
1ª Inst.: Primera Instancia
2ª Inst.: Segunda Instancia
Consulta: Consulta Desacato
AV: Aclaración de voto
SV: Salvamento de voto